

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 072/2014

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece “ El estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico: una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La Ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles, Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 70 inciso segundo dispone: “Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las Universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación....”;

Que el Estatuto Institucional aprobado mediante resolución N° RPC-SO-48-N° 517-2013 de fecha 18 de diciembre de 2013, en su disposición transitoria segunda establece un plazo máximo de noventa días para expedir el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH;

Que con resolución N° 046/2014 de fecha 20 de febrero de 2014, el Consejo Universitario resolvió: Artículo 1. Aprobar en primera discusión el Proyecto de Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH;

Que, con oficio N° 132A-PG-UTMACH de marzo 8 del 2014, el Ab. José Eduardo Correa Calderón, Procurador General (E) de la Universidad Técnica de Machala con la finalidad de dar continuidad al proceso de reformas a las normativas internas, remite el Proyecto de Reglamento de Tasas de la Universidad Técnica de Machala, para su segundo debate y aprobación definitiva.

Que, la disposición transitoria cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del sistema de educación superior dispone “ Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares deberán aprobar o reformar en el plazo máximo de noventa días a partir de la aprobación de las reformas al estatuto de la

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 072/2014

Pág. 2

universidad o escuela politécnica por parte del Consejo de Educación Superior, dispuestas en la disposición transitoria décimo séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, ajustándolo a la presente normativa. La reforma o nuevo reglamento deberán ser publicadas en su web institucional, y remitidos al consejo de Educación Superior”;

Que, para ejecutar la puesta en marcha de la tabla escalafonaria, se cuenta con el informe técnico elaborado por el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Director Financiero de la Institución en su oficio N° 155-DF-UTMACH de marzo 10 del 2014, en el que indica la aplicabilidad en la partida N° 21.5101080700 003 REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA DE DOCENTES E INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS.

En ejercicio de sus atribuciones y de la autonomía responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior en los artículos 17, 18 y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 24, literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala vigente, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar en segunda y definitiva discusión el nuevo Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2. Disponer la publicación del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador en el portal web de la Institución.

Artículo 3. Autorizar al Departamento Financiero, realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la ejecución de la nueva escala remunerativa.

Artículo 4. Remitir a conocimiento del Consejo de Educación Superior el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH,

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de marzo y continuada el 11 de marzo de 2014.

Machala, marzo 13 de 2014

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 73/2014

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala, entre otros principios, que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el Art. 356 de la Constitución de la República, entre otros principios, establece que será gratuita la educación superior pública de tercer nivel, y que esta gratuidad está vinculada con la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 del 12 de octubre del 2010, en su Art. 11 determina que es responsabilidad del Estado Central proveer los medios y recursos únicamente para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, así como también, el brindar las garantías para que todas las instituciones del aludido Sistema cumplan con: (...) g) Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel; y, h) Garantizar su financiamiento en las condiciones establecidas en esta Ley, en observancia a las normas aplicables para cada caso;

Que, el Art. 80 de la LOES garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, observando criterios de responsabilidad académico de las y los estudiantes;

Que el Estatuto Institucional establece como deberes y atribuciones del Consejo Universitario en su artículo 24 lit. v) "Establecer o reformar la reglamentación de

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 73/2014

Pag.2

derechos y obligaciones no imputables a la gratuidad de la educación superior, de conformidad con la LOES y su Reglamento General, debiendo expedir el Reglamento de Tasas de la UTMACH”;

Que con resolución N° 298/2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, el Consejo Universitario resolvió: Artículo 1. Aprobar en primera discusión el Proyecto de Reglamento de Tasas de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2. Disponer la socialización del Proyecto de Reglamento de Tasas de la Universidad Técnica de Machala, previa su aprobación definitiva.

Que con oficio N° 122 PG-UTMACH, el Ab. José Eduardo Correa Calderón, Procurador General (E) de la Universidad Técnica de Machala con la finalidad de dar continuidad al proceso de reformas a las normativas internas, remite el Proyecto de Reglamento de Tasas de la Universidad Técnica de Machala, para su segundo debate y aprobación definitiva.

En ejercicio de sus atribuciones y de la autonomía responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior en los artículos 17,18,y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 24 , literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala vigente, este organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar en segunda y definitiva discusión el Proyecto de Reglamento de Tasas de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2. Disponer el correspondiente traslado al Ministerio de Finanzas para su ratificación y aplicación.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de marzo y continuada el 11 de marzo de 2014.

Machala, marzo 13 de 2014

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 74/2014

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de su funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 del 12 de octubre del 2010, en sus Artículos 206 y 207 define las faltas y establece las sanciones aplicables a estudiantes, profesores o profesoras e investigadoras o investigadores, concordante con el Título IX del Estatuto Institucional.

Que, los artículos 207 y 211 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establecen el respeto a las garantías mínimas del derecho al debido proceso y el derecho a la defensa en los procesos disciplinarios que se instauren;

Que el Estatuto Institucional en su artículo 124 establece el procedimiento para el Proceso para profesores, investigadores y estudiantes de la siguiente manera: “ Las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el presente Estatuto serán sancionadas previa instauración del proceso disciplinario, el mismo que lo sustanciará una Comisión Especial nombrada para el efecto por el Consejo Universitario, debiendo garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, que será regulado por el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH”;

En ejercicio de sus atribuciones y de la autonomía responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior en los artículos 17,18,y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 24 , literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala vigente, este organismo por unanimidad,

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 74/2014
Pag.2

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar en primera discusión el Proyecto de Reglamento de Sanciones de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2. Disponer la socialización del Proyecto de Reglamento de Sanciones de la Universidad Técnica de Machala, previa su aprobación definitiva.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de marzo y continuada el 11 de marzo de 2014.

Machala, marzo 13 de 2014

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 075/2014

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 30 de la Ley Orgánica del servicio público, en concordancia con el artículo 30 de su reglamento, dispone la forma de acceder a las comisiones de servicio con remuneración "...Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja"
Los artículos 4 y 5 del Reglamento para el pago de viáticos y movilizaciones y subsistencias en el exterior para los Servidores y Servidoras de la UTMACH;

Que se conoció, el oficio N° 350-UATH-UTMACH, suscrito por el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal, conteniendo el informe técnico de la UATH, en cuya conclusión manifiesta: " De conformidad con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 50 de su Reglamento General, procede que se conceda la Comisión de servicios con Remuneración, a los Señores Ing. Amarilis Borja Herrera, Mg. Y Econ. Luis Brito Gaona, desde el 21 de abril al 2 de mayo del 2014, por cuanto se encuentra prohibido autorizar la realización de servicios institucionales en días de descanso obligatorio, tal como lo es el día sábado 19 de abril, sábado 3 y domingo 4 de mayo del 2014; sin embargo, al ser un caso excepcional, la autoridad nominadora o su delegado podría justificar los servicios institucionales en los referidos días de descanso obligatorio, tal como lo señala el artículo 264 del Reglamento General a la LOSEP.- Además, de acuerdo con los Arts. 4 y 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, que establecen los gastos de movilización y viáticos en el exterior, es procedente que se les conceda la ayuda económica solicitada en lo concerniente a los gastos de alojamiento, alimentación, movilización y transporte;

Que se conoció el oficio N°091-PSTO-DF-UTMACH suscrito por el Ing. Francisco Alejandro Escobar Jefe Financiero de la Institución que indica la existencia de las partidas presupuestarias 01-530304-0701-001 Viáticos y subsistencias en el Exterior y 01-530302-701-001 Pasajes al Exterior para atender el traslado de la delegación de la Universidad a visitar Universidades de España.

Que, se conoció el oficio No. 0059-VR-ACD-UTMACH de febrero 20 del 2014, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, quien informa que ha recibido invitaciones de las Universidades de Alcalá, Armería, La Coruña, Zaragoza de España, para que una delegación de la Universidad conformada por la suscrita como Vicerrectora Académica y el Señor Ec. Luis Brito Gaona Jefe del DECOIN, entre el 19 de

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

abril y 04 de mayo visiten esas universidades con la finalidad de participar de reuniones de trabajo y firma de posibles acuerdos de cooperación e intercambio académico. Solicitando autorización para el viaje dado la importancia que tiene para el avance institucional y el nexo con Universidades europeas para estudios doctorales y de investigación conjuntas; además se autorice la consignación de viáticos, subsistencia, seguro de viaje, pasajes aéreos de Ecuador a España y pasajes internos entre Madrid – La Coruña; La Coruña – Almería; Almería – Barcelona, para lo cual acompaña las invitaciones y demás documentos de justificación;

Que, contando con los informes de Talento Humano y la respectiva partida presupuestaria, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1. *Aprobar el pedido realizado por la Ing. Amarilis Borja Herrera descrito en el cuarto considerando de la presente resolución, declarar la comisión de servicios y autorizar su participación y del Ec. Luis Brito Gaona Director del DECOIN, en representación de la Universidad Técnica de Machala, para la celebración de reuniones de trabajo y posibles firmas de Convenios con las Universidades de: Alcalá, Almería, La Coruña, Zaragoza de España*

Artículo 2. *Disponer a la Dirección Financiera proceda con la asignación presupuestaria y el pago de viáticos, subsistencia, seguro de viaje, pasajes aéreos de Ecuador a España (ida y vuelta) y pasajes internos entre Madrid – La Coruña; La Coruña – Almería; Almería – Barcelona y a favor de la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica, y del Ec. Luis Brito Gaona, Director del para los días 19 de abril al 04 de mayo del 2014.*

Artículo 3. *Disponer a la Unidad de Talento Humano, proceda a registrar la comisión de servicios otorgada a la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica, y al Ec. Luis Brito Gaona, Director del DECOIN.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 10 del 2014.

Machala, marzo 10 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076 /2014

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 30 de la Ley Orgánica del servicio público, en concordancia con el artículo 30 de su reglamento, dispone la forma de acceder a las comisiones de servicio con remuneración "...Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja"
Los artículos 4 y 5 del Reglamento para el pago de viáticos y movilizaciones y subsistencias en el exterior para los Servidores y Servidoras de la UTMACH;

Que se conoció, el oficio N° 353-UATH-UTMACH, suscrito por el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal, conteniendo el informe técnico de la UATH, en cuya conclusión manifiesta: " De conformidad con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 50 de su Reglamento General, procede que se conceda la Comisión de servicios con Remuneración, al Dr. Victor Hugo González Carrasco, Mg., desde el 11al 14 de marzo del 2014, por cuanto se encuentra prohibido autorizar la realización de servicios institucionales en días de descanso obligatorio, tal como lo es el día sábado 15 de marzo del 2014; sin embargo, al ser un caso excepcional, la autoridad nominadora o su delegado podría justificar los servicios institucionales en los referidos días de descanso obligatorio, tal como lo señala el artículo 264 del Reglamento General a la LOSEP.- Además, de acuerdo con los Arts. 4 y 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, que establecen los gastos de movilización y viáticos en el exterior, es procedente que se le conceda la ayuda económica solicitada en lo concerniente a los gastos de alojamiento, alimentación, movilización y transporte;

Que se conoció el oficio N°150-DF-UTMACH suscrito por el Ing. Francisco Alejandro Escobar Jefe Financiero de la Institución que indica que si existe disponibilidad presupuestaria para este evento, con un detalle del gasto por el valor de \$1.742,00.

Que, se conoció el oficio No. 334-D-FCQS-UTMach de febrero 26 del 2014, suscrito por el Dr. Carlos Rivas Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, quien atendiendo el pedido del Dr. Victor Hugo Rodríguez Carrasco, Coordinador de Carrera de Ingeniería en alimentos, a quien se le ha concedido el permiso respectivo, para que participe de una Pasantía investigativa, misma que permitirá conocer los proyectos que en materia de contaminación ambiental viene desarrollando la Universidad Cartagena a través del Grupo de Química ambiental y Computacional de la Facultad de ciencias Farmacéuticas, solicita se le conceda la asignación de pasajes aéreos con destino a

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2014

Cartagena – Colombia y viáticos correspondientes, a favor del docente durante los días comprendidos del 11 al 15 de marzo del 2014.

Que, contando con los informes favorables de Talento Humano y la respectiva partida presupuestaria, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el pedido realizado por la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, descrito en el cuarto considerando de la presente resolución, declarar la comisión de servicios y autorizar la participación del Dr. Victor Hugo González Carrasco, Profesor y Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Alimentos, para que realice pasantía en la Universidad Cartagena-Colombia.

Artículo 2. Disponer a la Dirección Financiera proceda con el pago de viáticos, pasajes aéreos de Ecuador a Cartagena-Colombia (ida y vuelta) a favor del Dr. Victor Hugo González Carrasco para los días 11 al 15 de marzo del 2014.

Artículo 3. Disponer a la Unidad de Talento Humano, proceda a registrar la comisión de servicios otorgada al Dr. Victor Hugo González Carrasco.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo del 2014.

Machala, el 10 de marzo del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 077/2014

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 30 de la Ley Orgánica del servicio público, en concordancia con el artículo 30 de su reglamento, dispone la forma de acceder a las comisiones de servicio con remuneración "...Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja"
Los artículos 4 y 5 del Reglamento para el pago de viáticos y movilizaciones y subsistencias en el exterior para los Servidores y Servidoras de la UTMACH;

Que se conoció, el oficio N° 351-UATH-UTMACH, suscrito por el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal, conteniendo el informe técnico de la UATH, en cuya conclusión manifiesta: "...que se ratifica en la conclusión constante en el oficio N° 1886 UATH-UTMACH de fecha 12 de diciembre del 2013, esto es: "... Sobre la base legal y consideraciones expuestas, esta Unidad considera procedente que la autoridad nominadora de esta institución, a través de una resolución, le otorgue a la Dra. CARMITA GLADYS JARAMILLO JARAMILLO, Ms.: la autorización de viaje al exterior para cumplir las tareas oficiales derivadas de las funciones de su puesto de trabajo; el otorgamiento de la comisión de servicios con remuneración, en aplicación del art. 30 de la LOSEP y 50 de su Reglamento General; y, el pago de los viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte aplicando el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, contenido en el Acuerdo Ministerial N° MRL-2011-00051, de lo cual se encargará el Departamento Financiero"

Que se conoció el oficio N°148-DF-UTMACH de fecha marzo 7/2014 suscrito por el Ing. Francisco Alejandro Escobar Jefe Financiero de la Institución que indica que si existe disponibilidad presupuestaria para este evento, con un detalle del gasto por el valor de \$3.550,00.

Que, se conoció el oficio No. 332-D-FCQS-UTMach de febrero 26 del 2014, suscrito por el Dr. Carlos Rivas Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, quien atendiendo el pedido de la Dra. Carmita Jaramillo Jaramillo, Jefe de la Planta Piloto de farmacia, solicita se le asigne una ayuda económica y pasajes aéreos, con la finalidad de que viaje a la Florida International University de Miami, FL. USA. Donde realizará trabajos de investigación sobre "IDENTIFICACION Y CUANTIFICACION DE LOS METABOLITOS QUELANTES DE PLOMO DE LAS ESPECIES VEGETALES Curiantrum sativum y Moringa oleífera", que lo ejecutará en el Laboratorio de Investigación en Análisis

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 077 /2014

Ambiental de la referida Universidad, del 17 al 28 de marzo del año en curso, para lo cual cuenta con la autorización respectiva, pedido que lo hace en función del beneficio de la Facultad, en el marco de las estrategias de modificar positivamente los indicadores de investigación de nuestra universidad.

Que, contando con los informes favorables de Talento Humano y la respectiva partida presupuestaria, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1. *Aprobar el pedido realizado por la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, descrito en el cuarto considerando de la presente resolución, declarar la comisión de servicios y autorizar la participación y viaje de la Dra. Carmita Jaramillo Jaramillo, Jefa de la Planta Piloto de Farmacia a la Florida International University de Miami, FL, USA los días 17 al 28 de marzo del 2014.*

Artículo 2. *Disponer a la Dirección Financiera proceda con el pago de viáticos, pasajes aéreos de Ecuador a Miami (ida y vuelta) a favor de la Dra. Carmita Jaramillo Jaramillo para los días 17 al 28 de marzo del 2014.*

Artículo 3. *Disponer a la Unidad de Talento Humano, proceda a registrar la comisión de servicios otorgada a la Dra. Carmita Jaramillo Jaramillo .*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo del 2014.

Machala, el 10 de marzo del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 078 /2014

CONSIDERANDO:

Que, el art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.-

Que, el art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “..el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”,

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, literal h) del Art. 5 y el Art. 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que el ingreso a un puesto público será mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 1 establece el objeto de este Reglamento al señalar: “Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación”;

Que, contando con el Reglamento Transitorio de Concurso de Merecimientos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad Técnica de Machala, aprobado con resolución 036/2014 por el Consejo universitario de fecha 3 de febrero de 2014;

Que el Art. 4 del Reglamento Transitorio de concurso de Merecimientos y oposición para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad Técnica de Machala, aprobado

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 078 /2014

Página 2.

con resolución 036/2014 por el Consejo universitario dispone "De la autorización para el concurso.- El concurso público de merecimientos y oposición para el personal académico titular de la UTMACH será autorizado por el H. Consejo Universitario, por requerimiento de la Unidad Académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica, que se encuentre debidamente planificado y que se cuente con los recursos presupuestarios suficientes y previamente certificados por la Dirección Financiera.

Que, con resolución N° 063/2014 de fecha 20 de febrero del 2014, el Consejo Universitario resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar los Planes para Concurso de Méritos y Oposición para 175 docentes de la UTMACH presentados por las Unidades Académicas de: Ciencias Agropecuarias, Ingeniería Civil, Ciencias Químicas y de la Salud, Ciencias Sociales y Ciencias Empresariales, enunciados en el considerando séptimo de la presente resolución.- **Artículo 2.-** Solicitar a la Dirección Financiera, establezca la partida presupuestaria y certifique la disponibilidad económica, previo al llamamiento público de concurso y merecimientos.

Que, contando con la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera, mediante oficio No.155-DF-UTMACH que indica que se cuenta con la partida 215101080700 003 REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA DE DOCENTES E INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS.

En base a las disposiciones legales invocadas y las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el llamamiento público a Concurso de Merecimientos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular Auxiliar de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad al detalle anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Solicitar a la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la designación de los miembros externos para conformar la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y oposición, en cumplimiento al acuerdo N° 2013-151 que expide el Instructivo.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 10 del 2014.

Machala, marzo 12 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 079/2014

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la resolución N° 093VR-ACD-UTMACH, suscrita por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Vicerrector Académico Encargado, contenida en oficio N° 093-VR-ACD-UTMACH por la que informa que la Comisión Académica y de Investigación, en sesión efectuada el 07 de marzo del 2014, resolvió. " Autorizar y aprobar el aval académico de la Institución, para la realización de los Talleres "Estadística Básica y media para el control de calidad en el Laboratorio Clínico" y "Estadística avanzada de calidad analítica", bajo la responsabilidad de la Sociedad Ecuatoriana de Bio. Clínica Núcleo de El Oro.

Que, de acuerdo a la programación adjunta, el objetivo de los Talleres es proporcionar herramientas en Excel útiles y sencillas para que los profesionales o estudiantes se familiaricen en el uso diario de las mismas en su control interno de calidad y conocer las acciones básicas para implementación de estas herramientas en sus laboratorios y dar los cimientos necesarios para el Taller Estadística avanzada.

Que, el Taller será efectuado los días 22 y 23 de marzo del 2014; 26,27 y 28 de abril/2014, en esta ciudad de Machala.

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la resolución adoptada por la Comisión Académica y de Investigación, por lo que se autoriza y concede el aval académico para la realización de los Talleres "ESTADISTICA BASICA Y MEDIA PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD EM EL LABORATORIO CLINICO" y " ESTADISTICA AVANZADA DE CALIDAD ANALITICA";

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en Marzo 10 de 2014

Machala, marzo 12 del 2014

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 81/2014

CONSIDERANDO:

Que, la disposición transitoria quinta del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES mediante resolución RPC-SE-13-N° 051-2013, párrafo segundo establece que “ Los estudiantes de carreras o programas que a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento egresen hasta dentro de 18 meses o hayan egresado hace menos de cinco años de acuerdo al régimen académico aprobado por el CONESUP, podrán graduarse acogiéndose a las normas del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CONESUP o mediante la aprobación de un examen complejo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21,23,y 24 y la disposición general décimo sexta de este Reglamento, sin perjuicio de los requerimientos de actualización de conocimientos exigidos en la reglamentación emitida por el CONESUP”;

Que, la disposición derogatoria segunda del nuevo Estatuto Institucional aprobado mediante resolución RPC SO 48 No.517-2013, dispone: “ La normativa interna de la Universidad Técnica de Machala seguirá en todo lo que no fuere contrario a la Constitución, las Leyes, Reglamentos Generales y el presente Estatuto; o, hasta que se expidan los nuevos Reglamentos, Directrices e Instructivos”

Que, con resolución N° 056/2014, el Consejo universitario resolvió: Artículo Único.- Disponer a las Unidades Académicas que para la planificación de los Cursos de Actualización de conocimientos, se esté a lo dispuesto en el Reglamento de Titulación y su artículo N° 48 reformado, y el Art. 15 de su Instructivo, hasta tanto se apruebe el Reglamento de Régimen Académico Interno”;

Que, con oficio N° 094-VR-ACD-UTMACH, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Vicerrector Académico Encargado, informa la resolución N° 14 VR-ACD/2014 de Comisión Académica y de Investigación co la que se aprueba el Proyecto Seminario de Actualización de Conocimientos de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud 2014,

Que, con oficio N° 105-PSTO-DF-UTMACH, el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero de la Institución informa que há procedido a revisar la Proforma Presupuestaria del Seminario de Actualización de Conocimientos año 2014 de la Facultad de Ciencias Químicas financiado com recursos propios, luego de lo cual se encuentra que contiene todas las asignaciones que deben hacerse para cubrir los gastos de acuerdo con el clasificador de Gastos del Sector Público.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 81/2014

RESUELVE:

Artículo 1 Acoger la resolución N° 14 VR-ACD/2014 de Comisión Académica y de Investigación y autorizar a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, la ejecución del Seminario de Actualización de Conocimientos, conforme la programación presentada.

Artículo 2. Aprobar la Proforma Presupuestaria presentada y revisada por el Departamento Financiero.

*Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:*

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 10 del 2014.

Machala, marzo 12 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 82/2014

CONSIDERANDO:

*Que, el Consejo Universitario con resolución N° 316/2013 aprobó la resolución N° 107 VR-ACD/2013 de Comisión Académica y de investigación y concedió a la Bióloga Norma Cecilia Serrano Campaín, profesora titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias el uso de Período Sabático para que realice el proyecto **"IDENTIFICACION DE BANCOS DE OSTIONES (Crassostrea spp) EN LAS COSTAS DE LA PROVINCIA DE EL ORO"**, por el período comprendido del 1° de abril del año 2014, hasta el 28 de febrero del año 2015.....;*

Que, se conoció el oficio N° 00132 SG-FCA de fecha 27 de febrero del 2014, suscrito por el Dr. José Paladines Romero, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, acompañando la solicitud efectuada por la Bióloga Cecilia Serrano Campaín Mg.DUI, docente de la Institución, por la cual participa que en virtud de haber resultado elegida por votación popular como Viceprefecta de El Oro, se permite solicitar se deje insubsistente la licencia que concediera el Consejo Universitario para hacer uso de Año Sabático.

En uso de sus atribuciones concedidas por el literal cc) del artículo 24 del Estatuto Institucional,

RESUELVE:

Artículo 1. Dejar insubsistente la resolución N°316/2013 de fecha 26 de Diciembre del 2013 que concedía el uso de período sabático a la Blga. Cecilia Serrano Campaín, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Artículo 2. Notificar a la Unidad de Talento Humano la insubsistencia del período sabático concedido a la Blga. Cecilia Serrano Campaín.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 10 del 2014.

Machala, marzo 12 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 83/2014

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 23 y 24 del Reglamento del Sistema de Créditos Académicos de la UTMACH dispone:

Art. 23.- De la calificación en caso de inasistencia: Cuando el estudiante, sin causa justificada no presente un examen, trabajo, prueba parcial o final, recibirá la calificación de CERO (0) en la evaluación correspondiente.

El docente podrá justificar y receptar dentro del período de apertura del SIUTMACH, un examen, trabajo, prueba parcial o final, de acuerdo al Art. 24, siempre y cuando el acta no haya sido legalizada por el Secretario – Abogado de cada Facultad.

Art. 24.- Para la aplicación del Art. 23 de este Reglamento, se considera justificable los siguientes hechos o circunstancias:

- a) Enfermedad del estudiante,*
- b) Maternidad de la estudiante,*
- c) Calamidad doméstica; y,*
- d) Otras circunstancias amparada en leyes, reglamentos y disposiciones de autoridades respectivas.*

Estos hechos y circunstancias serán certificados y/o avalados por la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Que, el Señor Andrés Leonardo Azú Peralta, estudiante del primer ciclo paralelo “B” de la Escuela de Ingeniería Agronómica, presenta solicitud a este organismo, indicando que por problemas de salud no pudo acudir a sus actividades académicas desde el 30 de diciembre de 2013 al 5 de febrero de 2014, por lo que en primera instancia solicitó que se le anulara su matrícula, petición que le fue negada por el Consejo Universitario; que por tal motivo luego solicitó al Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que se le justificase su inasistencia a todo ese período pero también le ha sido negada, que ha acudido desde el 6 de febrero a sus materias, que con esfuerzo y sacrificio ha logrado ya aprobar 4 de las nueve materias que ve, y las otras materias están en proceso; por lo cual pide que se le justifique la inasistencia, ya que en todo ese período de faltas tenía autorizado descanso por el profesional que lo operó.

Que, el certificado de Bienestar Estudiantil conferido por la Médico Dra. Fresia Vera Anzoátegui manifiesta que revisado el certificado médico conferido al Señor Andrés Leonardo Azú Peralta, consta que es atendido por presentar cuadro clínico compatible

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 83/2014

con colesistitis por lo que atendido en el servicio de emergencia los días 30 y 31 de diciembre del 2013, para luego ser intervenido quirúrgicamente de colecistectomía el día 6 de enero del 2014 recomendando reposo hasta el 05 de febrero del mismo año.

RESUELVE:

Artículo 1 Autorizar la justificación de faltas desde 30 de diciembre del 2013 al 5 de febrero del 2014 del Señor Andrés Leonardo Azú Peralta, estudiante del Primer ciclo paralelo "B" de la Carrera de Ingeniería Agronómica, en función del justificativo presentado.

Artículo 2. Autorizar al Departamento de Informática, proceda con la apertura del sistema para el registro de justificación respectivo.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 10 del 2014.

Machala, marzo 12 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 84/2014

CONSIDERANDO:

Que, Se conoció el oficio N° 132-DF-UTMACH, suscrito por el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero de la Institución, en torno a la procedencia de descuentos a los docentes de la UTMACH que tuvieran inasistencias injustificadas, y tomando como referencia el oficio N° 090-PG-UTMACH de febrero 19 de 2014, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Procurador General encargado de la Universidad, manifiesta que se ratifica en lo expuesto en el oficio N° 062-DF-UTMACH de enero 27 de 2014, por cuanto existe un pronunciamiento por parte del Doctor Marco Espinoza Almeida, Coordinador General Jurídico encargado del Ministerio de Finanzas a la Economista Magdalena Vicuña, Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, en el que claramente expone que los valores provenientes de la fuente 003 "Recursos provenientes de Preasignaciones" multas, ejecución de garantías, etc., deberán retornar a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, sin perjuicio de la verificación de la procedencia de los mismos, por lo que los valores descontados por concepto de multas a docentes de la Facultad de Ciencias Empresariales, no es procedente, como ya lo había expuesto en el oficio anterior.

Que, el oficio 090-PG-UTMACH suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Procurador General Encargado de la UTMACH, refiérese a la sumilla inserta en el oficio N° 062-DF-UTMACH de fecha 27 de enero de 2014, en el cual manifiesta que con oficio N° 442-PG-UTMACH de fecha 10 de octubre del 2013, se pronunció en relación a la aplicación obligatoria del debido proceso, en relación a la procedencia de la petición de devolución realizada por los docentes. En lo principal, del análisis de la documentación anexada se desprenden cuestiones operativas de exclusiva responsabilidad del departamento financiero, por lo que se abstiene de emitir un nuevo pronunciamiento al respecto.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el informe contenido en oficio 132 DF-UTMACH y trasladarlo a conocimiento de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 10 del 2014.

Machala, marzo 12 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 85/2014

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES mediante resolución RPC-SE-13-Nº 051-2013, párrafo segundo establece que "Los estudiantes de carreras o programas que a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento egresen hasta dentro de 18 meses o hayan egresado hace menos de cinco años de acuerdo al régimen académico aprobado por el CONESUP, podrán graduarse acogiéndose a las normas del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CONESUP o mediante la aprobación de un examen complejo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21,23,y 24 y la disposición general décimo sexta de este Reglamento, sin perjuicio de los requerimientos de actualización de conocimientos exigidos en la reglamentación emitida por el CONESUP";

Que, la disposición derogatoria segunda del nuevo Estatuto Institucional aprobado mediante resolución RPC SO 48 No.517-2013, dispone: " La normativa interna de la Universidad Técnica de Machala seguirá en todo lo que no fuere contrario a la Constitución, las Leyes, Reglamentos Generales y el presente Estatuto; o, hasta que se expidan los nuevos Reglamentos, Directrices e Instructivos "

Que, con resolución Nº 056/2014, el Consejo universitario resolvió: Artículo Único.- Disponer a las Unidades Académicas que para la planificación de los Cursos de Actualización de Conocimientos, se esté a lo dispuesto en el Reglamento de Titulación y su artículo Nº 48 reformado, y el Art. 15 de su Instructivo, hasta tanto se apruebe el Reglamento de Régimen Académico Interno";

Que, con oficio Nº 0107-VR-ACD-UTMACH, de marzo 8 del 2014, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Vicerrector Académico Encargado, informa la resolución Nº 15 VR-ACD/2014 de Comisión Académica y de Investigación con la que se aprueba el Proyecto Seminario de Actualización de Conocimientos de la Facultad de Ciencias Empresariales 2014;

Que, con oficio Nº 108-PSTO-DF-UTMACH, el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero (e) de la Institución, informa que ha procedido a revisar la Proforma Presupuestaria del Seminario de Actualización de Conocimientos año 2014 de la Facultad de Ciencias Empresariales financiado con recursos propios, luego de lo cual se encuentra que contiene todas las asignaciones que deben hacerse para cubrir los gastos de acuerdo con el clasificador de Gastos del Sector Público.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 85/2014

Pág. 2

RESUELVE:

Artículo 1 *Acoger la resolución N° 15- VR-ACD/2014 de Consejo Académico Universitario y autorizar a la Facultad de Ciencias Empresariales, la ejecución del Seminario de Actualización de Conocimientos, conforme la programación presentada.*

Artículo 2. *Aprobar la Proforma Presupuestaria presentada y revisada por el Departamento Financiero.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 10 del 2014.

Machala, marzo 17 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 86/2014

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de que el servicio de internet que la Universidad Técnica de Machala brinda a sus usuarios internos y externos, no se ajusta a la realidad de sus necesidades, y se ha mantenido pendiente su solución, porque han existido criterios dispersos para la definición de la necesidad y oferta del servicio para la contratación del proveedor,

Que, el proceso de matriculación, a iniciarse en el mes de abril del 2014, requiere del soporte necesario para garantizar que el estudiante pueda acceder al sistema de forma ágil y permita un muy buen servicio de internet,

En uso de sus atribuciones, y por unanimidad, este organismo

RESUELVE:

Artículo 1 – Autorizar la contratación de una consultoría que determine los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Internet en la universidad Técnica de Machala.

Artículo 2. Autorizar al Ing. César Quezada Abad, Rector de la Institución para que efectúe la contratación emergente del servicio de internet para sostener el proceso de matriculación hasta que se realicen los procesos de la contratación definitiva que depende de la consultoría, previo informe de la Comisión que se forma.

Artículo 3. Designar a los miembros de la Comisión que en 48 horas deberá entregar un informe sobre las características del servicio de internet a contratar para soportar el proceso de matriculación:

Soc. Ramiro Ordóñez Morejón, Vicerrector Administrativo,

Ing. Fausto Figueroa.- por Compras Públicas

Ing. Byron Ramírez por Departamento de Sistemas,

Ing. Eudoro Parra, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 10 del 2014.

Machala, marzo 11 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 87/2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución RPC-SO-45-N°467-2013, el Consejo de Educación Superior resolvió expedir el reglamento para garantizar el derecho a la continuidad de los estudios regulares de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente por el CEAACES.

Que, mediante Resolución RPC-SO-26-N°268-2013, autoriza a las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, la aplicación de exámenes de resultados de aprendizaje teórico y/o práctico, como forma de reconocimiento de crédito y materias aprobadas por las y los estudiantes inscritos en el mecanismo 1 del Plan de Contingencia.

Que, con oficio N° 116-SOCD-18-02-2014, el Ing. Juan Berrú Cabrera, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, informa la resolución del H. Consejo Directivo N° R116-SOCD-18-02-2014: "Aprobar el proyecto "PROGRAMA DE CONTINUACION DE ESTUDIOS EN LA UTMACH DE LOS ESTUDIANTES REPROBADOS DEL MECANISMO 1 – PLAN DE CONTINGENCIA (INGENIERIA DE SISTEMAS), implementando las correcciones del Ing. Oscar Riofrío Orozco, Coordinador del Plan de Contingencia";

Que, con oficio N° 091-VR-ACD-UTMACH de marzo 8 del 2014, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Vicerrector Académico Encargado, notifica la resolución de Comisión Académica N° 095-VR-ACD-2014, que aprueba el PROGRAMA DE CONTINUACION DE ESTUDIOS EN LA UTMACH DE LOS ESTUDIANTES REPROBADOS DEL MECANISMO 1 – PLAN DE CONTINGENCIA (INGENIERIA DE SISTEMAS),

En uso de sus atribuciones y por unanimidad este Organismo,

RESUELVE:

Artículo 1 – Acoger la resolución N° 095 VR-ACD-2014 de Comisión Académica y aprobar el Programa de Continuación de estudios en la UTMACH de los estudiantes reprobados del Mecanismo 1- Plan de Contingencia -Ingeniería de Sistemas.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 10 del 2014.

Machala, marzo 11 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 88/2014

CONSIDERANDO:

Que, en función de la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón de Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que señala "Una vez expedido el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, el órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica pública o particular y las máximas autoridades de los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares, en un plazo máximo de quince días, designarán una o varias comisiones especiales de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón presididas por el Rector o su delegado, que deberán incluir personal académico titular que participará en las mismas con voz y sin voto. Estas comisiones especiales elaborarán un informe que determine la categoría y nivel en la que cada uno de los miembros del personal académico titular se ubicaría conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento. Las comisiones especiales tendrán un plazo máximo de ciento veinte días para emitir el informe de ubicación."

Que, con resolución N° 72/2014, de fecha 10 de marzo de 2014 se aprobó el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH, estableciendo en su Disposición Transitoria Segunda "Una vez expedido el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, el Consejo Universitario de la UTMACH, en un plazo máximo de quince días, designará una o varias Comisiones Especiales de Ubicación del Personal Académico en el nuevo escalafón, conformada por tres personas y presididas por el Rector o su delegado que, además, deberán incluir un miembro del personal académico titular que participará en las mismas con voz y sin voto."

A fin de cumplir con los procesos dispuestos, este organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo.- Conformar la comisión Especial de ubicación del Personal Académico en el nuevo escalafón de la siguiente manera:

El Rector o su delegado;

El Dr. Johnny Pérez Rodríguez y Dr. José Paladines Romero en representación de Consejo Universitario;

Dr. Julio Andino, como Miembro del personal académico titular, con voz pero sin voto.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 88/2014

Artículo 2. Conceder a la Comisión Especial, el plazo de 120 días, para que presente el infome de ubicación respectivo.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 10 del 2014.

Machala, marzo 17 del 2014.